



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDÍCIO N° 35 . .

REF: SE DEJA CONSTANCIA DEL RESULTADO DEL PROCESO QUE SE INDICA.

PUERTO WILLIAMS; 07 ENE 2020

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretaria Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 698, de fecha 07/10/2019, que convocó a la formación y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos.

### CONSIDERANDO:

- El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos;
- El Calendario de Actividades a realizarse para la Conformación del COSOC;
- La Nómina de Organizaciones habilitadas para participar en las Elecciones del COSOC;
- El Certificado N° 314, de fecha 27/12/2019 del Secretario Municipal Suplente que certifica que no hubo Inscripción de Organizaciones ni inscripción de candidatos para la confección del padrón y de las cédulas para el proceso eleccionario del COSOC;
- El Certificado N° 07, de fecha 06 de enero de 2020 que certifica que no fue posible la conformación y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Comuna de Cabo de Hornos, para el período 2020-2024;
- El Memorándum N° 07, de fecha 07/01/2020 de Alcaldía a Secretaría Municipal;
- Que, en virtud de las Certificaciones de la Secretaría Municipal, se deja constancia que no hubieron postulantes ni interesados en dicho proceso.

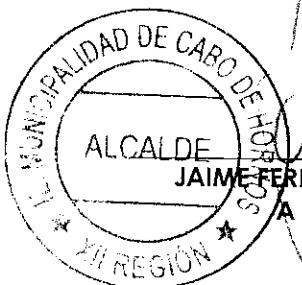
### DECRETO

1º DÉJASE, por este acto, **constancia que**, concluido el proceso para la elección de Consejeros miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos, esta lección no pudo concretarse por los fundamentos expuestos y adjuntos en esta resolución Alcaldicia.

2º DÉJASE, constancia que deberá repetirse este llamado, hasta lograr constituir dicho órgano colegiado, a lo menos cada seis meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
X REGION  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE  
JFA / LSP / POG / Isp

  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
X REGION  
ALCALDE  
JAIME FERNANDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

#### Distribución:

- Alcaldía
- Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría de Planificación Municipal
- Dirección de Control
- Archivo Oficina de Partes